



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "APARATOS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO VALENCIA GÓMEZ DEL CAMPO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara **"DIF JALISCO"**, a través de su representante:
 - A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998.
 - B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
 - C) Que tengo el carácter de Director General por lo que cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables de ordenamiento en cita.
 - D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de la solicitud de compra número 520 presentada por la Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de este Organismo, se llevó a cabo el Concurso C14/2012 denominado "EQUIPO DE REHABILITACIÓN", en el cual participaron diversos proveedores; por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a **"EL VENDEDOR"**, pues fue quien presentó mejor oferta.
 - E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el pedido número 120688 expedido por el Departamento de Compras, es que **"DIF JALISCO"** tiene interés en celebrar el presente contrato.



2.- Declara **“EL VENDEDOR”**, a través de su representante:

A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la compra-venta, distribución y comercialización de equipo médico, rehabilitación, ortopédico, rayos x, ultrasonido, dental, patología, quirúrgico, industrial, químico, farmacéutico, de laboratorio y productos relacionados con los ramos anteriores; entre otros.

B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la escritura pública número 30,156 treinta mil ciento cincuenta y seis de fecha 28 de marzo del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Jaime Valdez Arreola, Notario Público número 25 del Estado de Aguascalientes, misma que fue registrada el día 15 de abril del 2005, bajo el número 9 a fojas de la 72 a la 87, del Volumen DXCVIII, Libro número 3 del Registro de Comercio.

Que según consta en la escritura pública número 45,667 cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete, de fecha 06 de octubre del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Jaime Valdes Arreola, Notario Público número 25 del Estado de Aguascalientes, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria, en la cual se modificó, entre otras cosas, la cláusula cuarta de los estatutos correspondiente al objeto social.

C) Que su Registro Federal de Contribuyente es ATE0503283LA y tiene su domicilio en la Avenida Aguascalientes Ote. Número 1929, en la Colonia Lomas de Santanita, en Aguascalientes, Aguascalientes.

D) Que el que suscribe, C. ROBERTO VALENCIA GÓMEZ DEL CAMPO, tengo el carácter de apoderado general de la sociedad y por lo tanto de representante legal, según consta en la escritura pública número 45,266 cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y seis de fecha 03 de agosto del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Jaime Valdes Arreola, Notario Público número 25 del Estado de Aguascalientes, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.

E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **“DIF JALISCO”** los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se

detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

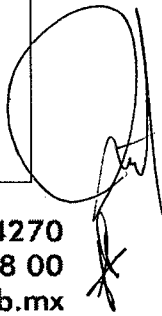
OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", en las bases del Concurso número C14/2012 denominado "EQUIPO DE REHABILITACIÓN", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

PEDIDO 120688

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
8	1 EQUIPO	<p>ELECTROMIOGRAFO:</p> <p>SISTEMA DE ELECTRODIAGNÓSTICO PARA ESTUDIOS DE VELOCIDADES DE CONDUCCIÓN NERVIOSA, ELECTROMIOGRAFÍA Y POTENCIALES EVOCADOS, DIGITAL, CON CAPACIDAD DE HASTA 4 CANALES DE REGISTRO DESPLEGADOS EN UNA PANTALLA DE 8 TRAZOS. PUEDA PROGRAMARSE PROTOCOLOS DE DIAGNÓSTICO AUTOMÁTICOS, PROVEE UNA BASE DE DATOS EN CUANTO A LA ANATOMÍA DE MÚSCULOS Y NERVIOS POSIBLE DE EDITAR. REGISTRE ESTUDIOS DE VELOCIDADES DE CONDUCCIÓN EN LAS MODALIDADES: MOTORA, SENSORIAL, MIXTA, ONDA F, REFLEJO H, REFLEJO DE PARPADEO, ESTIMULACIÓN REPETITIVA, CON MARCADORES DE LATENCIA Y AMPLITUD AUTOMÁTICOS.</p> <p>PROGRAMAS DE CUANTIFICACIÓN PARA LAS SEÑALES ELECTROMIOGRÁFICAS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD ESPONTÁNEA Y DE LA MÁXIMA ACTIVIDAD VOLUNTARIA, CAPACIDAD DE ANÁLISIS DE POTENCIALES DE UNIDAD MOTORA TANTO CON AGUJA DE INSERCIÓN COMO CON ELECTRODOS DE SUPERFICIE, ADEMÁS INCLUYA FILTRO DIGITAL PARA RUIDO DE 60HZ Y LAS OPCIONES DE DESPLIEGUE EN PANTALLA DE FORMA APILADA O EXTENDIDA. ADQUISICIÓN DE SEÑALES DE POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS COMPRENDIENDO LOS ESTUDIOS DE ELECTROOCLEOGRAFÍA Y DE LATENCIAS CORTAS, MEDIAS Y TARDÍAS, A TRAVÉS DE ESTÍMULOS OTORGADOS POR AUDIFONOS EXTERNOS TDH 39. OBTENCIÓN DE SEÑALES DE POTENCIALES EVOCADOS VISUALES TENIENDO COMO ESTIMULADORES LOS GOGLES CONFORMADOS POR UNA MATRIZ DE DIODOS EMISORES DE LUS (LED'S) Y EL PATRÓN INVERSO. REGISTRO DE POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES USANDO UNA PUNTA DE ESTIMULACIÓN ELÉCTRICA CON INTENSIDAD DE ESTIMULACIÓN DE HASTA 400V EN VOLTAJE O DE 100MA EN CORRIENTE. PROGRAMA GENERADOR</p>	\$347,580.48	\$347,580.48







DE REPORTES EN FORMATO OWRD COMPLETAMENTE CONFIGURABLE DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS.

INCLUIR JUEGO DE CABLES DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA. SISTEMA DE ADQUISICIÓN DE 4 CANALES CON PANEL DE CONTROL Y BOCINA INTEGRADA. CANAL INTERNO DE ESTIMULACIÓN ELÉCTRICA, ENTRADA PARA MONITOREO DE TEMPERATURA. CABLE DE COMUNICACIÓN USB, INTERRUPTOR EN FORMA DE PEDAL, CABLE PARA IMPRESORA USB. AMPLIFICADOR DE 4 CANALES, MEDICIÓN DE IMPEDANCIA INTERNA Y REVISIÓN DE INTEGRIDAD DEL AMPLIFICADOR, INTERRUPTOR DE ENCENDIDO SENCILLO. CONECTORES DE 5 TERMINALES TIPO DIN EN TODOS LOS CANALES, CON INDICADOR DE LUZ TIPO LED. ESTIMULADOR AUDITIVO. BASE GENERADORA DE REPORTES PARA TODAS LAS MODALIDADES DE ESTUDIOS. SOFTWARE DE SERVICIO REMOTO. AUDIFONOS TDH 39 (300OHMS). PUNTA DE ESTIMULACIÓN MODELO S403 CON CONTROL REMOTO Y CABEZAS ADAPTADORAS. BRAZO PARA AMPLIFICADOR PÓRTÁTIL VQ. JUEGO DE INICIO DE ELECTRODOS PARA ESTUDIOS DE NEUROCONDUCCION Y ELECTROMIOGRAFÍA. JUEGO DE INICIO DE ELECTRODOS PARA ESTUDIOS DE POTENCIALES EVOCADOS.

COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON PC BASE CON SOPORTE DE COMUNICACIÓN ETHERNET 10/100/1000, UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DVD-WR, MONITOR DE 19" LCD CON BOCINAS. IMPRESORA DE INYECCIÓN DE TINTA COLOR Y CABLE USB. CARRO EXPROFESO PARA EQUIPO CON FRENOS Y SOPORTE PARA ELECTROMIOGRAFO. TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO DE 500VA, 115 VAC. ESTIMULADOR VISUAL 2015 43.2CM (17INCH) CON MONITOR CRT.

ESTIMULADOR VISUAL TIPO LED GOGLES CON CABLE DE 4.6M (15 FOOT). XP OFFICE PARA GENERACIÓN DE REPORTES. SOFTWARE DE ELECTROMIOGRAFÍA DE FIBRA ÚNICA. PAQUETE DE SOFTWARE DE PROGRAMAS MULTIMODALES MMP PLUS. SOFTWARE DE P300 AUDITIVA.

INCLUIR: GARANTÍA POR 12 MESES EN PARTES DEFECTUOSAS Y MANO DE OBRA. INSTALACIÓN EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DIF JALISCO. AV. PROLONGACIÓN ALCALDE 1831, COLONIA MIRAFLORES, GUADALAJARA, JALISCO. CAPACITACIÓN DEL MANEJO DEL EQUIPO A LOS USUARIOS QUE SE DESIGNEN.

MARCA DANTEC ALPINE MODELO KEYPOINT.

SUBTOTAL	\$347,580.48
I.V.A.	\$ 55,612.87
TOTAL	\$403,193.35



TERCERA.- “EL VENDEDOR” manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta “**EL VENDEDOR**” que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$403,193.35 (CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- “DIF JALISCO” se manifiesta conforme con el precio que “**EL VENDEDOR**” ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar el día 14 de diciembre del 2012. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30300808, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que “**EL VENDEDOR**” cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita “**DIF JALISCO**” sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “**EL VENDEDOR**” se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, “**EL VENDEDOR**” notificará de inmediato por escrito a “**DIF JALISCO**” las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

“**DIF JALISCO**” deberá de convocar a reunión al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de “**EL VENDEDOR**”, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en una sola exhibición, la cual se realizará a los 15 quince días hábiles a partir de que “**EL VENDEDOR**” haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento y/o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la entrega de los bienes por parte de "EL VENDEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO", sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la VIGÉSIMA del mismo.

GARANTIA

NOVENA.- Así mismo, establece "EL VENDEDOR" que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del mismo reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de "DIF JALISCO", con una vigencia de 12 doce meses contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez entregados los bienes a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, en el domicilio estipulado en el presente instrumento.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL VENDEDOR" para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- c) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir "EL VENDEDOR".
- d) Que "EL VENDEDOR" varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno de los bienes que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.



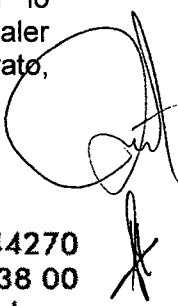
- e) Que **"EL VENDEDOR"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- f) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- g) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue la garantía en los términos estipulados en la cláusula NOVENA de este instrumento.
- h) Que **"EL VENDEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.
- i) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"** a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- j) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL VENDEDOR"** únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL VENDEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por **"EL VENDEDOR"**, aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL VENDEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL VENDEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL VENDEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL VENDEDOR"** dentro de dicho plazo.





- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a “EL VENDEDOR”, el “DIF JALISCO” procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a “EL VENDEDOR”, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, “DIF JALISCO” procederá a notificar a “EL VENDEDOR” el importe de la sanción que deberá cubrir a “DIF JALISCO”, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que “EL VENDEDOR” haya realizado el pago, se considerará a “EL VENDEDOR” en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que “EL VENDEDOR” incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato y calidad, en los supuestos siguientes:

- En caso de entregar los bienes con características y especificaciones diferentes a las solicitadas por el “DIF JALISCO”. En este caso, además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por “EL VENDEDOR”, aún cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el contrato derivado del proceso.

Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del “DIF JALISCO”. Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

“DIF JALISCO” podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.



DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **“EL VENDEDOR”**, en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

A) Se iniciará a partir de que a **“EL VENDEDOR”** le sea comunicado, por escrito, por el **“DIF JALISCO”** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **“DIF JALISCO”** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL VENDEDOR”**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **“EL VENDEDOR”** dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el **“DIF JALISCO”**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **“EL VENDEDOR”** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **“EL VENDEDOR”** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, **“DIF JALISCO”** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **“DIF JALISCO”** y se aplicarán las penas convencionales establecidas en este contrato.

“DIF JALISCO” podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y **“EL VENDEDOR”** se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- **“EL VENDEDOR”** queda obligado ante **“DIF JALISCO”** a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- “DIF JALISCO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL VENDEDOR” asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- “EL VENDEDOR” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de “DIF JALISCO”.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que “DIF JALISCO” podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de “EL VENDEDOR” a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

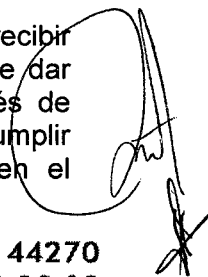
RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes, que “EL VENDEDOR”, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por “DIF JALISCO”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a “DIF JALISCO”.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el



presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“EL VENDEDOR” en la Avenida Aguascalientes Ote. Número 1929, en la Colonia Lomas de Santanita, en Aguascalientes, Aguascalientes; C.P. 20164.



COMPETENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1882, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 quince del mes de noviembre del año 2012 dos mil doce.

“DIF JALISCO”

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

“EL VENDEDOR”

C. ROBERTO VALENCIA GÓMEZ
DEL CAMPO
APODERADO GENERAL

TESTIGOS

LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR JURÍDICO
“DIF JALISCO”

DR. JOSÉ ANDRÉS VÁZQUEZ
HERRERA
DIRECTOR PARA LA INCLUSIÓN DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD
“DIF JALISCO”



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO

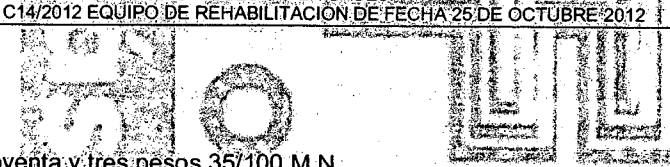
PEDIDO	
No.	120688

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor	APARATOS TECNOLOGICOS S.A. DE C.V.			DÍA	MES	AÑO
Dirección	AV. AGUASCALIENTES NO. 1929	Teléfono	449 975 2000	26	10	2012
No. Fáb	Departamento		DIRECCIÓN PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
Condiciones	Crédito 15 Días Hábiles	Solicitud	520	Representante	Maria Del Carmen Gómez	

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
1	1	EQUIPO	<p>ELECTROMIOGRAFO</p> <p>Sistema de electrodiagnóstico para estudios de velocidades de conducción nerviosa, electromiografía y potenciales evocados, digital, con capacidad de hasta 4 canales de registro desplegados en una pantalla de 8 trazos. Puede programarse protocolos de diagnóstico automáticos; provee una base de datos en cuanto a la anatomía de músculos y nervios posible de editar. Registra estudios de velocidades de conducción en las modalidades: motora, sensorial, mixta, Onda F, Reflejo H, Reflejo de parpadeo, estimulación repetitiva, con marcadores de latencia y amplitud automáticos. Programas de cuantificación para las señales electromiográficas provenientes de la actividad espontánea y de la máxima actividad voluntaria, capacidad de análisis de potenciales de unidad motora tanto con aguja de inserción como con electrodos de superficie, además incluye filtro digital para ruido de 60hz y las opciones de despliegue en pantalla de forma apilada o extendida.</p> <p>Adquisición de señales de potenciales evocados auditivos comprendiendo los estudios de electrocoileografía y de latencias cortas, medias y tardías, a través de estímulos otorgados por audifonos externos TDH-39. Obtención de señales de potenciales evocados visuales teniendo como estimuladores los goggles conformados por una matriz de diodos emisores de luz (LED's) y el patron inverso. Registro de potenciales evocados somatosensoriales usando una punta de estimulación eléctrica con intensidad de estimulación de hasta 400V en voltaje o de 100mA en corriente. Programa generador de reportes en formato word completamente configurable de acuerdo a los protocolos establecidos.</p> <p>Incluir juego de cables de alimentación eléctrica. Sistema de adquisición de 4 canales con panel de control y bocina integrada. Canal interno de estimulación eléctrica, entrada para monitoreo de temperatura. Cable de comunicación USB. Interruptor en forma de pedal, cable para impresora USB. Amplificador de 4 canales, medición de impedancia interna y revisión de integridad del amplificador, interruptor de encendido sencillo. Conectores de 5 terminales tipo DIN en todos los canales, con indicador de luz tipo led. Estimulador auditivo. Base generadora de reportes para todas las modalidades de estudios. Software de servicio remoto. Audifonos TDH-39 (300ohms). Punta de estimulación modelo S403 con control remoto y cabezas adaptadoras. Brazo para amplificador portátil VQ. Juego de inicio de electrodos para estudios de neuroconducción y electromiografía. Juego de inicio de electrodos para estudios de potenciales evocados.</p> <p>Computadora de escritorio con PC base con soporte de comunicación Ethernet 10/100/1000, unidad de almacenamiento DVD+WR, monitor de 19" LCD con bocinas. Impresora de inyección de tinta color y cable USB. Carro expreso para equipo con frenos y soporte para electromiografo. Transformador de aislamiento de 500VA/115 VAC. Estimulador visual 2015 43.2cm (17Inch) con monitor CRT. Estimulador visual tipo LED goggles con cable de 4.6m (15 foot). xp office para generación de reportes. Software de electromiografía de fibra unica. Paquete de software de programas multimodales MMP PLUS. Software de P300 Auditiva.</p> <p>Incluir garantía por 12 meses en partes defectuosas y mano de obra. Instalación en el Centro de Rehabilitación Integral DIF Jalisco Av. Prolongación Alcalde 1831, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco. Capacitación del manejo del equipo a los usuarios que se designen.</p> <p style="text-align: center;">MARCA DANTEC ALPINE MODELO KEY POINT</p>	347,580.480	347,580.480

Nota: FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN BASES RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL C14/2012 EQUIPO DE REHABILITACION DE FECHA 25 DE OCTUBRE 2012



SUB TOTAL	347,580.480
IVA	55,612.877
RETENCION I.S.R. 10%	
EXENTOS	
TOTAL	403,193.357

Cuatrocientos tres mil ciento noventa y tres pesos 35/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA. JAL.
ACOMPANAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Público del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

- Cheque certificado, la cual se regresara una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Deposito bancario, la cual se regresaran una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresara posterior a un año.

Cualquiera de las tres opciones, deberán ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de lo que se le adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco**, y se presentará 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, de no presentar dicha garantía se cancelará el contrato y pedido respectivo.

EJE.	RAMO	UNIDAD	AP / PROCESO	COG/PDA	DPTO / CC	PRG	ADMVO	GF	F	SF	AI	TG	FF	PROCESO INTERNO	MES	SUBTOTAL
2012	29.02	00538	10.3	5311	3016	515	2.1.1.3.5	2	6	8	012	2	1	31	09	\$403,193.36



Formuló
L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla
HUELLA DE FIRMA ELECTRONICA
de043f25dd354fa9ad373ad10bbf18d5d3b5a48jS899620
DEPARTAMENTO DE
COMPRAS

Autorizó
Ing. Felipe Valdez de Anda

DIRECCIÓN GENERAL

Vo. Bo.
Luis Felipe Robredo Martínez

DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES

Autorizó
L.A.E. José Guillermo Cuenca Zavala

SUBDIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA

primero fianzas

Primero Fianzas S.A. de C.V.



AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 Fax: 51-28-07-03 R.F.C. PFI9712228W1

POLIZA DE FIANZA

Lugar	AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012	Fianza No.	1275788-0000
Fiado	APARATOS TECNOLOGICOS, S.A. DE C.V. *****		
Ramo/Tipo	PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto	\$40,319.34

Primero Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fué otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5to. y 6to. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la cantidad de:

Cuarenta Mil Trescientos Diecinueve Pesos 34/100 M.N.

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$40,319.34 (CUARENTA MIL, TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS 34/100 M.N.) A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

PARA GARANTIZAR POR APARATOS TECNOLÓGICOS S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AV. AGUASCALIENTES OTE. #1929 COLONIA LOMAS DE SANTA ANITA CIUDAD AGUASCALIENTES, AGS., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO No. DJ-CTO-1126/12-2/1, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012, CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$403,193.36 (CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.); GARANTIZANDO, ADEMÁS, LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN DICHO CONTRATO Y PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE PUDIEREN RESULTAR, ASÍ COMO EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y LEGALES QUE DEVENGAN POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CITADO CONTRATO.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR 12 DOCE MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, Y, SÓLO PODRÁ SER CANCELADA, CON LA PRESENTACIÓN, POR PARTE DE NUESTRO FIADO, DEL CONSENTIMIENTO QUE, POR ESCRITO, EL ORGANISMO LLEGUE A OTORGAR PARA TAL EFECTO.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN Y SERÁ EXIGIBLE LA MISMA EN CUALQUIER TIEMPO.

EN CASO DE QUE LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LOS JUICIOS O RECURSOS TENGA LUGAR CON POSTERIORIDAD A 12 DOCE MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO (No. DJ-CTO-1126/12-2/1), SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE LA AFIANZADORA Y SERÁ IGUALMENTE EXIGIBLE LA FIANZA POR UN PLAZO ADICIONAL DE SEIS MESES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS.

LA AFIANZADORA EXPRESA SU CONSENTIMIENTO DE QUE SU OBLIGACION SUBSISTIRÁ, PERMANECIENDO VIGENTE LA FIANZA, AUN EN CASO DE QUE FUERAN PRORROGADOS LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL CITADO CONTRATO O EXISTA ESPERA, OTORGANDO SU ANUENCIA AL RESPECTO. DE IGUAL FORMA, LAS ENTREGAS DE LOS BIENES QUE SE HICIEREN CON POSTERIORIDAD A LOS PLAZOS ESTIPULADOS, NO CONSTITUIRÁ NOVACION DE LA OBLIGACION.

EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93 AL 95 BIS, 118 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

* Esta fianza no garantiza operaciones de crédito ni obligaciones de pago. *

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.

LINEA DE VALIDACION:
14Dd98NWc

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ
Subdirector Occident

MARIA DEL ROSARIO PEREZ BAEZ
Ejec Ctas Esp Sr.

AVISO DE PRIVACIDAD disponible en www.primerofianzas.com

AUTORIZADO BAJO EL OFICIO No. 366-IV-USVP-060/07, 718-1/306578 DE LA C.N.S.F.

R.F.C. PFI971222-8W1

Página 1/1